



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 31 DE MARZO DE 2025	NÚMERO 20 SEXTA EDICIÓN VESPERTINA
------------	--	---

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

ACUERDO de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por el que aprueba las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES "CDC DIF PILARES"; aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por el que aprueba las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES “CDC DIF PILARES”**; aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2025.

Al margen el logotipo oficial del Organismo, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Familias. Sistema Estatal DIF.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO
COMUNITARIO DIF PILARES
“CDC DIF PILARES”**

Elabora	Autoriza
Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario C. GERARDO GÓMEZ CASTRO Rúbrica.	Titular de la Dirección General C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS Rúbrica.

26 DE MARZO DE 2025

CONSIDERANDO

Que, los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como el deber del Estado de velar por este derecho; a través del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de asistencia social que contribuyan a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando aquellas con mayores vulnerabilidades.

Que, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorgarán subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.

Que, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 (EIASADC, 2025), el día 6 de enero de 2025.; con fundamento en los artículos 40 y 41, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción XVII y 28, fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, XVI, XVII y XVIII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de determinar los criterios normativos, operativos y de rendición de cuentas, de los recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples, que se transfieren a las 32 entidades federativas, con el fin de que puedan operar a través de los SEDIF.

Que, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, es una herramienta que permite a los SEDIF realizar una planeación objetiva, acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria, estableciendo la línea operativa de los programas alimentarios a nivel nacional, y al mismo tiempo, integrando acciones para favorecer el desarrollo comunitario. En este contexto, la EIASADC 2025 contempla acciones sustantivas de focalización, orientación, educación alimentaria y aseguramiento de la calidad.

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el 14 de junio de 2023, mediante Acuerdo 07/ORD.02/2023, el citado órgano colegiado, de conformidad con los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 33, inciso c) de la Ley de Asistencia Social, así como el 7, fracción 111 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2019, aprueba las modificaciones al Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que, derivado de las acciones que, en materia de atención, protección y garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana, se ha detectado la necesidad de ampliar las facultades de la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la misma forma resulta imperativo modificar la adscripción de algunas Direcciones Generales y establecer atribuciones en materia de igualdad de género.

Que, derivado de los ajustes presupuestarios instruidos por la persona Titular del Ejecutivo Federal, es necesaria la incorporación estatutaria, mediante las subsecuentes modificaciones a la estructura orgánica, para la debida congruencia legal de las atribuciones de las unidades administrativas que hoy son parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que, el Estado Mexicano por su parte debe actuar conforme a lo conducente para cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible, tomando en cuenta que el artículo 12 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social establece que se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas. Por lo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, deberá coordinar el acceso a los servicios de asistencia social, garantizando la colaboración con los gobiernos municipales, así como con las dependencias y entidades estatales o delegaciones que correspondan, e instrumentar mecanismos para una adecuada focalización de las regiones de atención prioritaria que tienen mayor necesidad de recibir apoyos alimentarios y de salud realizando las entregas pertinentes, al igual que supervisar y vigilar las directrices de los programas y estrategias de asistencia alimentaria y de desarrollo comunitario.

Que, con el fin de que los SEDIF de las entidades federativas puedan operar en sus comunidades, los programas de desayunos escolares, alimentarios y de asistencia social; se transfieren recursos federales presupuestarios provenientes del Ramo General 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social (FAM-AS).

Que, para el uso de recursos federales del FAM-AS, los SEDIF de las entidades federativas, como entidad ejecutora, deben publicar las Reglas de Operación (ROP) a las que se sujetarán los programas, en cada ejercicio fiscal, para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Que, el Gobierno del Estado de Puebla, para la rectoría de la asistencia social en el Estado, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla”, el cual conforme a lo establecido en los artículos 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; tiene como objetivos, proporcionar servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia; con énfasis en la atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos; como es el caso de la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

Que, de conformidad con los artículos 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 28 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 13 fracciones IV, XI y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Puebla, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla tiene como atribución proponer a la Junta Directiva las políticas, lineamientos, directrices, acuerdos, criterios generales, convenios, Reglas de Operación y demás instrumentos para la planeación de los programas de asistencia social y de salud a cargo del SEDIF o que tengan que implementarse con instituciones públicas, privadas o sociales, así como coordinar los programas y actividades del SEDIF.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 5, fracción IV.I y 16, fracciones II y XI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Puebla; la Unidad de Asistencia Social y Salud, es el área administrativa que tiene dentro de sus atribuciones, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y asegurar la adecuada operatividad de los programas y acciones en el ámbito de la presentación de servicios de salud en materia de asistencia social, con el objeto de beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad, así como vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social y de Salud que ejecutan las Unidades Administrativas a su adscripción.

Que, así también de conformidad con los artículos 5, fracción IV.I, inciso c), y 19, fracciones I, IV, VI, IX, X y XIV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Puebla, corresponde a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, instrumentar estrategias, programas y acciones en materia de asistencia social alimentaria y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población; con base a la normatividad establecida por los tres órdenes de Gobierno, dando seguimiento y supervisión al proceso de aplicación de los programas; difundir el procedimiento para tener acceso a los programas de asistencia alimentaria y desarrollo comunitario, así como proponer las Reglas de Operación de los mismos, estableciendo las estrategias de operación con base en la normatividad aplicable, vigilando periódicamente su eficiencia y eficacia; constituir un control interno para la entrega de los insumos alimentarios de los programas, a través de la coordinación que se realice con la Dirección de Delegaciones.

Que, con fundamento en lo establecido por los artículos 52, fracción II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 26 C, fracciones V y XXIV, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; así como 5, fracción I, 12, fracciones I, y XI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a través del ACUERDO 08/1ªORD/JD/SEDIF/2025, la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en la 1ª Sesión Ordinaria, de fecha 26 de marzo del año en curso, se aprueban las Reglas de Operación para los programas de Atención Alimentaria y Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio fiscal 2025 y, en consecuencia se instruye que se realicen las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para obtener las validaciones respectivas y estar en posibilidad de tramitar la publicación de dichas Reglas de Operación:

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

4. OBJETIVO

4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES (CDC DIF PILARES)

5. COBERTURA

6. POBLACIÓN Y FOCALIZACIÓN

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

6.3 CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

6.4 REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

6.5 MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

7.1 TIPO DE APOYO

7.2 UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

7.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

8. ACCIONES TRANSVERSALES

8.1. ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.

8.2. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

8.3. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

9.1 DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DEL BENEFICIARIO

9.2. FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL SEDIF PUEBLA AL OPERAR EL PROGRAMA.

9.2.1. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SEDIF A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD (USAS) Y DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (DADC)

9.2.2. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES (DDD) A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES (DR) DEL SEDIF PUEBLA

9.3. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL, DIF

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES

10.1 INSTANCIAS EJECUTORAS

10.2 INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL

10.3 INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL

11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

11.1 PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES

11.2 CONVENIOS DE COLABORACIÓN

11.3 COLABORACIÓN

11.4 OTROS RECURSOS DISTINTOS AL FAM AS

12. MECÁNICA DE OPERACIÓN

12.1 PROCESO

12.2 EJECUCIÓN

12.3 CAUSAS DE FUERZA MAYOR

13. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

13.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

13.2 EVALUACIÓN

13.2.1 EVALUACIÓN A LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

13.2.2 SEGUIMIENTO

13.3 CONTROL Y AUDITORÍA

13.4 INDICADORES DE RESULTADOS

14. TRANSPARENCIA

14.1 DIFUSIÓN

14.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

14.3 QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

14.4 VIGILANCIA CIUDADANA

14.5 MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

15. BLINDAJE ELECTORAL

16. EXCEPCIONES

17. ANEXOS

ANEXO 1. BITÁCORA DE VISITAS DE LA PROMOTORA O PROMOTOR AL CDC DIF PILARES

ANEXO 2. EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN DE PARTICIPANTE EN EL TALLER 2025

ANEXO 3. LISTADO DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN 2025

ANEXO 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANEXO 5. FORMATO PARA REPORTE DE SUGERENCIA Y/O QUEJA Y/O DENUNCIA

1. INTRODUCCIÓN

Para el Gobierno de México, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3º y 4º Constitucionales y que se consolidan a través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

El Gobierno Federal, a través del SNDIF, establece los criterios normativos, operativos y de rendición de cuentas para los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social (FAM-AS), mediante la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), la cual tiene un alcance nacional al ser operada en todas las entidades federativas, a través de los 32 SEDIF, en coordinación con los SMDIF y la participación activa de la comunidad beneficiaria.

El objetivo de la EIASADC es contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género.

En cuanto a la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona con la finalidad de alcanzar su bienestar físico y mental y la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida. En su artículo 2, fracciones III y IV, la Ley referida concibe a la salud desde una concepción amplia y alude a la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, así como a la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El SNDIF, en concordancia con la Ley de Asistencia Social, concibe como servicio básico de salud la promoción de la participación consciente y organizada de la población, es decir, se privilegia una visión colectiva por lo que el concepto más acorde es la promoción de la salud comunitaria, entendida ésta como un derecho que trasciende el concepto de cuidado personal del equilibrio biológico, para abarcar la relación entre los individuos y de éstos con el Estado, como integrantes de una comunidad, que son capaces de ejercer el derecho a participar, de conducirse con autonomía, de tomar decisiones y de demandar el acceso a servicios de salud de calidad.

El Desarrollo Comunitario es un proceso que fomenta la organización y participación social de forma democrática e inclusiva, mediante el desarrollo de capacidades que permita el empoderamiento de las comunidades, a fin de convertirlas en protagonistas de su transformación, al involucrarse activamente en el diagnóstico de sus problemáticas y necesidades, así como en la planeación y ejecución de las acciones, proyectos y/o programas orientados a mejorar la salud comunitaria.

Para lograr este proceso de manera eficiente y sostenible, es fundamental la corresponsabilidad, de la cual se deriva el apoyo y acompañamiento necesarios, a través de una colaboración activa y coordinada entre los gobiernos municipales, estatales y federal, siempre guiada por una visión humanista y un enfoque de derechos.

De esta manera, se garantiza una óptima utilización de recursos humanos y económicos, asegurando que las acciones implementadas sean efectivas, eficientes y equitativas, y que contribuyan significativamente al bienestar y desarrollo social, para lo cual, es importante llevar a cabo acciones tendientes a que las comunidades con plena autonomía decisional demanden el acceso a servicios de calidad.

La importancia de promover el bienestar desde las comunidades radica en que el espacio social es donde se producen múltiples interacciones que facilitan la cooperación, la resolución de conflictos y la atención de problemáticas. Para lograr esto, es fundamental propiciar una convivencia basada en el respeto mutuo, la inclusión, la tolerancia y el diálogo activo, lo que permitirá fortalecer la cohesión social, así como fomentar la identidad y el sentido de pertenencia de las personas con su comunidad.

Las personas que viven en una comunidad están interconectadas entre sí y forman parte de redes que influyen en su vida social, por lo cual, es importante conocer y fortalecer estas redes, a través de la formación de Grupos de Desarrollo, para impulsar el crecimiento comunitario, contribuir en la solución de las problemáticas que enfrentan y hacer efectivas las políticas sociales implementadas en su beneficio.

La operación de los programas de desarrollo comunitario deberá considerar y reconocer la importancia de la intergeneracionalidad para impulsarla como un pilar para la cohesión social, ya que la convivencia entre personas de diferentes edades derriba barreras generacionales, promueve la comprensión y el aprendizaje mutuo y fomenta el respeto entre las distintas etapas de la vida.

Además de que permite a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, nutrirse de la experiencia y sabiduría de las personas mayores, mientras que estas últimas se mantienen actualizadas y conectadas con las perspectivas de las nuevas generaciones, esta dinámica crea un tejido social más fuerte, donde se comparten experiencias, conocimientos y valores, construyendo así una comunidad más unida y solidaria.

Al compartir espacios y actividades, se generan lazos afectivos, se fortalecen las habilidades sociales y se promueve un sentido de pertenencia a la comunidad, contribuyendo a una convivencia más armónica y significativa.

Del mismo modo, a través de los programas de desarrollo comunitario, se buscará contribuir activamente al Sistema Nacional de Cuidados, mediante la oferta de capacitaciones, talleres y actividades diseñadas para empoderar a las personas cuidadoras.

Estas iniciativas buscan fortalecer sus habilidades, facilitar el acceso a oportunidades laborales y educativas, y brindarles herramientas para un mejor desempeño de su labor. De esta manera, se reconoce y valora el papel fundamental que desempeñan, al tiempo que se les proporciona el apoyo necesario para su desarrollo personal y profesional.

Un importante aporte al Sistema de Cuidados, particularmente de los Centros de Desarrollo Comunitario, se centra en buscar la reducción de la sobrecarga de trabajo no remunerado que recae principalmente en las personas cuidadoras, mediante la creación de espacios de bienestar y actividades de apoyo tanto para las personas cuidadoras como para las personas que requieren cuidados, buscando así un equilibrio que beneficie a toda la comunidad.

La asistencia social, es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última, confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijando las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones de este, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) para desarrollar la ejecución y supervisión del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES; siendo así, emite sus respectivas Reglas de Operación.

El reto más grande del Estado de Puebla es garantizar el acceso a oportunidades que permitan, tanto a mujeres como a hombres, desarrollar sus capacidades y ejercer plenamente sus libertades y derechos, aprovechando su potencial productivo y creativo para mejorar sus condiciones de vida.

El Programa de Centros de Desarrollo DIF PILARES (CDC DIF PILARES) está a cargo de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DADC) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla quien establece las presentes Reglas de Operación.

PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES (CDC DIF PILARES)

El Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES (CDC DIF PILARES) es una de las propuestas del área de desarrollo comunitario del Sistema Nacional DIF para apoyar a la población del Estado de Puebla en situación de pobreza, con rezago educativo y con carencia por acceso a: los servicios de salud, seguridad social, a servicios básicos en la vivienda, a la alimentación nutritiva y de calidad, y a espacios de vivienda, de acuerdo con el índice de carencia social, CONEVAL 2020; con la finalidad de impulsar procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de la población, a través de una red de servicios que promueve la autonomía, la economía, la educación, el deporte y la cultura. De esta manera, se generan lazos sociales y se contribuye a la disminución de las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada centro.

El Programa se articula en torno a cinco ejes:

I. Educación. Disminuir el rezago educativo, brindar asesorías y facilitar el acceso a la tecnología en las comunidades, ofrecer programas de alfabetización para jóvenes y adultos, y para quienes desean continuar sus estudios o adquirir nuevas destrezas, desarrollar habilidades para la vida tales como educación financiera, educación para la salud y habilidades blandas (trabajo en equipo, comunicación, liderazgo, resolución de problemas) acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno a la salud comunitaria y para disminuir la dependencia de apoyos gubernamentales.

II. Economía. Fortalecer la economía de las familias y la comunidad, proporcionando herramientas y oportunidades para el desarrollo económico individual y colectivo. Se busca empoderar a las personas a través de capacitaciones, talleres y formación en diversos oficios para que mejoren sus ingresos, generen autoempleo y

contribuyan al desarrollo económico local, impulsar el emprendimiento, la comercialización de productos y el autoempleo, así como proyectos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

III. Deporte. Promover la actividad física y el deporte como herramientas para el desarrollo integral de las personas, fomentando estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y el bienestar físico y mental, ofrecer acceso a distintas disciplinas para el desarrollo de habilidades con infraestructura adecuada, equipamiento deportivo y accesibilidad.

IV. Cultura. Ofrecer una amplia gama de actividades que incluyan música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, cine, fotografía, entre otras, a través de clases y talleres que propicien la organización de presentaciones, exposiciones, conciertos, festivales y otros eventos culturales en fechas de importancia cultural y social para la comunidad.

V. Salud. Promover el bienestar integral de la comunidad a través de acciones de prevención, promoción de la salud y atención primaria, abordando tanto la salud física como la mental y la prevención de adicciones. Se busca empoderar a las personas para que tomen decisiones informadas sobre su salud y adopten estilos de vida saludables.

Las presentes Reglas de Operación tendrán su vigencia durante el presente ejercicio 2025 o hasta una nueva actualización.

2. ANTECEDENTES

El Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES es de nueva incorporación dentro de los "Programas" que opera la EIASADC en el presente año. Estos centros son espacios en los cuales se impulsarán acciones orientadas a fortalecer el bienestar de la población a través de la oferta de una red de servicios que mejoren sus condiciones de vida.

El SEDIF Puebla opera por vez primera el Programa CDC DIF PILARES en el presente periodo fiscal.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, en las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

Convenio de Colaboración: Es el instrumento jurídico que suscriben los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la familia, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Desarrollo Comunitario: Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Estilos de Vida Saludables: Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión.

Insumos: Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a los paquetes de alimentos, animales, materias primas, herramientas básicas y otros materiales útiles que faciliten y consoliden los Proyectos Comunitarios de los Grupos de Desarrollo, financiados a través de recursos del Ramo General 33 FAM-AS.

Padrón de beneficiarios: Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directa o indirectamente subsidios y/o apoyos presupuestarios (a nivel municipio y/o localidad), por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate. En el caso del PSBC, por tratarse de un programa que trabaja a nivel territorial (área de enfoque) se registran a todas las y los integrantes de los Grupos de Desarrollo (GD) como población beneficiaria.

Planeación Participativa: Es una metodología que el Programa de Salud y Bienestar Comunitario retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.

Población Atendida: Son las localidades beneficiadas que reciben directamente subsidios y/o apoyos presupuestarios, al haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Promotoría: Es el recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña y guía al grupo de desarrollo a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias.

Proyecto Comunitario: Es un plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable por lo que pueden estar direccionados al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria. Se dividen en proyectos sociales y proyectos productivos

Proyecto Social: Es el proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica proporcionan beneficios a nivel de la sociedad. Ejemplos de este tipo son: culturales, activación física, construcción de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, rehabilitación o equipamiento de espacios alimentarios, etc.

Salud Comunitaria: Se refiere a la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Vigilancia Ciudadana (VC): Es el mecanismo de las/os beneficiarias/os, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

CDC: Centros de Desarrollo Comunitario.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

DADC: Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

DONDC: Departamento de Orientación Nutricional y Desarrollo Comunitario.

DD: Departamento de Distribución.

DSC: Departamento de Control y Seguimiento.

DDD: Dirección de Delegaciones.

DR: Delegaciones Regionales.

ROP: Reglas de Operación.

SNDIF: Sistema Nacional DIF.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

SMDIF: Sistema Municipal DIF.

UASS: Unidad de Asistencia Social y Salud.

4. OBJETIVO

Habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, instituciones académicas, asociaciones u organismos internacionales.

4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES (CDC DIF PILARES)

Rehabilitar y equipar dos espacios ubicados en el municipio de San Pedro y el municipio de Acatzingo que funcionen bajo el modelo del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, y que impulsen procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de la población, a través de una red de servicios que promuevan la autonomía, la economía, la educación, el deporte y la cultura, en el periodo de un año.

5. COBERTURA

Espacios de infraestructura física de propiedad gubernamental a nivel estatal o municipal ubicados en localidades, barrios y zonas de atención prioritaria del Estado de Puebla, orientados a dar atención a la población total, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI. Así como las personas en condiciones de movilidad humana.

6. POBLACIÓN Y FOCALIZACIÓN

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

El 63.37% de población en situación de pobreza y el 13.82% de población en situación de pobreza extrema, de un total de población en el Estado de Puebla de 6,583,278.00 de acuerdo con CONEVAL 2020.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

De acuerdo con el índice de carencia social, CONEVAL 2020: población del Estado de Puebla en situación de pobreza, con rezago educativo y con carencia por acceso a: los servicios de salud, seguridad social, a servicios básicos en la vivienda, a la alimentación nutritiva y de calidad, y a espacios de vivienda.

6.3 CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

a) Identificar población total del Estado de Puebla, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI. Así como las personas en condiciones de movilidad humana.

b) Identificar población total del Estado de Puebla en situación de pobreza, con rezago educativo y con carencia por acceso a: los servicios de salud, seguridad social, a servicios básicos en la vivienda, a la alimentación nutritiva y de calidad, y a espacios de vivienda, de acuerdo con el índice de carencia social, CONEVAL 2020.

En todos los casos, los SEDIF deberán realizar la focalización en coordinación con los SMDIF correspondientes, ya que las presentes reglas de operación son emitidas por el SEDIF local.

6.4 REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- Población total del Estado de Puebla, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI. Así como las personas en condiciones de movilidad humana.

- Población total en situación de pobreza, con rezago educativo y con carencia por acceso a: los servicios de salud, a seguridad social, a servicios básicos en la vivienda, a la alimentación nutritiva y de calidad, y a espacios de vivienda, de acuerdo con el índice de carencia social, CONEVAL 2020.

- Presentar INE, CURP y comprobante domiciliario vigente.

6.5 MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

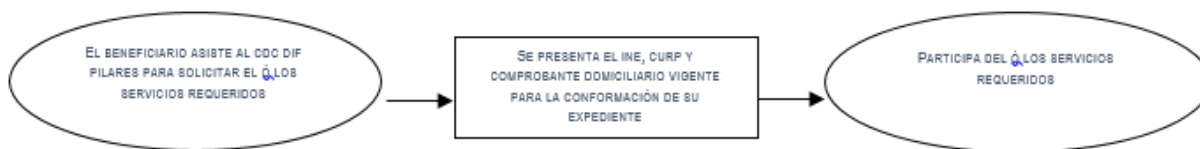
Los solicitantes de acceso al Programa deberán estar dentro del tipo de población mencionada en los numerales 6.1 Población potencial y 6.2 Población objetivo, priorizando de acuerdo al 6.3 Criterios de focalización y deberán cumplir con el numeral 6.4 requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación.

- Asistir al CDC DIF PILARES para obtener información sobre los servicios otorgados y solicitar el o los requeridos.

- Presentar INE, CURP y comprobante domiciliario vigente para la conformación del expediente individual del beneficiario.

- Realizar el llenado de cualquier otro documento que avale el seguimiento que proporciona el SEDIF y SMDIF.

Diagrama de flujo



7. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

7.1 TIPO DE APOYO

Estos recursos deben ser utilizados únicamente para habilitar, rehabilitar o equipar espacios para otorgar una red de servicios a la comunidad que contemplen acciones de tipo educativo, económico, deportivo y cultural, para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz y garantizando el ejercicio de sus derechos, las cuales se exponen como parte del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario PEA-DC autorizado por SNDIF, de conformidad con las especificaciones aplicables en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, las presentes Reglas de Operación y los respectivos Convenios de Colaboración (Anexo 4).

Los tipos de apoyo otorgados por el Programa son los considerados en el numeral 5.8. Líneas de acción y criterios, conforme al Modelo de conformación de los CDC DIF PILARES establecido en tomo 4 de la EIASADC 2025:

- Rehabilitación y acondicionamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario.
- Fortalecimiento de los talleres, cursos, capacitaciones y actividades ofertadas por los Centros de Desarrollo Comunitario.
- Equipamiento y adaptación de espacios para su utilización como comedores comunitarios.

Será en el convenio de colaboración o PEADC (Anexo 4) en donde se establezca la información particular.

7.2 UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

Las especificaciones relativas a los tipos de apoyo otorgados por el Programa se realizarán con base al Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario PEA-DC autorizado por SNDIF y deberán contemplar los requerimientos de cada CDC DIF PILARES respecto a los resultados obtenidos en su proceso de planeación participativa y al presupuesto disponible autorizado. Estos se otorgarán anualmente.

Será en el convenio de colaboración (Anexo 4) en donde se establezca la información particular, conforme a lo establecido en la EIASADC 2025.

7.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

En la selección de personas proveedoras para el desarrollo de adquisición de insumos se buscará que los proveedores que participen en la propuesta cuenten con el perfil y con la experiencia para lograr los objetivos planteados.

En lo relativo a los insumos se pondrá especial atención en que cumplan con los requisitos de cantidad y calidad de tal suerte que favorezca el desarrollo del proyecto.

Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato alguno; y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

8. ACCIONES TRANSVERSALES

Las acciones transversales fijaran su objetivo en impulsar procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de la población, que generen lazos sociales y contribuyan a la disminución de las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada centro.

El Programa se articula en torno a cinco ejes: Salud, Educación, Cultura, Deporte y Economía.

Del mismo modo, se buscará contribuir activamente al Sistema Nacional de Cuidados, mediante la oferta de capacitaciones, talleres y actividades diseñadas para empoderar a las personas cuidadoras. Estas iniciativas buscan fortalecer habilidades, facilitar el acceso a oportunidades laborales y educativas, y brindarles herramientas para un mejor desempeño de su labor. De esta manera, se reconoce y valora el papel fundamental que desempeñan, al tiempo que se les proporciona el apoyo necesario para su desarrollo personal y profesional.

Un importante aporte al Sistema de Cuidados, particularmente de los Centros de Desarrollo Comunitario, se centra en buscar la reducción de la sobrecarga de trabajo no remunerado que recae principalmente en las personas cuidadoras, mediante la creación de espacios de bienestar y actividades de apoyo tanto para las personas cuidadoras como para las personas que requieren cuidados, buscando así un equilibrio que beneficie a toda la comunidad.

8.1. ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA

- Se optimizará la impartición de las acciones de orientación alimentaria considerando temas en relación a la higiene para el proceso de los alimentos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.

- DONDC elaborará y entregará a las DR para su difusión en los SMDIF y/o beneficiarios de los Programas Alimentarios, material educativo y didáctico con temas sobre alimentación correcta y la importancia lactancia materna.

8.2. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

- La participación y organización de la comunidad en la operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario, facilita la realización de tareas a través de acciones que impulsen procesos de autodesarrollo para fortalecer el bienestar de la población como la formación de comités o grupos agentes de cambios y motivación para el logro del fin común, así como el acercamiento de una red de servicios que promueve la autonomía, la economía, la educación, el deporte y la cultura. A su vez, la participación y organización permite la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

- El Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora que genere acciones corresponsables y sostenibles.

8.3. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- Promover el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en una situación particularmente vulnerable y que enfrentan obstáculos para acceder al derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la salud y al bienestar; así como a un desarrollo integral. Esta línea transversal busca la implementación de acciones en tres sentidos: Empoderamiento, promoción y restitución de derechos que contribuyan a la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso, promoción de la equidad social e integración o reintegración social, con pleno respeto a su dignidad.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

9.1 DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DEL BENEFICIARIO

a) Derechos de beneficiarios

Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión.

Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

Participar de una red de servicios que promueve la autonomía, la economía, la educación, el deporte y la cultura conforme a las disposiciones normativas del Programa CDC DIF PILARES y demás disposiciones aplicables y a solicitar y recibir información al respecto.

b) Obligaciones de beneficiarios

Aplicar las competencias y habilidades adquiridas mediante las acciones de tipo educativo, económico, deportivo y cultural, para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz y garantizando el ejercicio de sus derechos, que se otorguen como parte del Programa CDC DIF PILARES, con el propósito que mejoren sus condiciones de vida.

Presentar INE, CURP y comprobante domiciliario vigente para la conformación del expediente individual del beneficiario, así como realizar el llenado de cualquier otro documento que avale el seguimiento que proporciona el SEDIF y SMDIF.

Utilizar adecuadamente las instalaciones, insumos y equipos disponibles para la buena utilización de una red de servicios a la comunidad que contemplen acciones de tipo educativo, económico, deportivo y cultural, para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz y garantizando el ejercicio de sus derechos.

c) Motivos de baja y/o sanciones de beneficiarios

Será causa de baja del beneficiario:

- No cumplir con las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.
- Cualquier acción o comportamiento que violente la correcta y armónica operación y convivencia dentro de los CDC DIF PILARES.

9.2. FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL SEDIF PUEBLA AL OPERAR EL PROGRAMA

9.2.1. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SEDIF A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD (USAS) Y DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (DADC)

- Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas alimentarios y el programa de salud y bienestar comunitario (Anexo 4).
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples 'Asistencia Social' (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa CDC DIF PILARES.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa CDC DIF PILARES.
- Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa CDC DIF PILARES.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Difundir las acciones de vigilancia ciudadana para el seguimiento del Programa CDC DIF PILARES.
- De acuerdo con la circular del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.

- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Supervisar constantemente los CDC DIF PILARES, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del Programa CDC DIF PILARES.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al Programa de CDC DIF PILARES.
- Dar a conocer el Programa de Salud y Bienestar Comunitario y otorgar capacitación (Anexos 2 y 3) sobre el PSBC a los SMDIF.
- Otorgar la orientación alimentaria que requieren los CDC DIF PILARES por parte del área alimentaria del SEDIF.
- Garantizar la existencia de personal operativo (estatal y/o municipal) para el funcionamiento y seguimiento de los CDC DIF PILARES.
- Brindar asesoría y capacitaciones al personal operativo de los CDC DIF PILARES (estatal y/o municipal).
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de personal operativo (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los CDC DIF PILARES.

9.2.2. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES (DDD) A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES (DR) DEL SEDIF PUEBLA

- Supervisar constantemente los CDC DIF PILARES beneficiados, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DONDC otorgue para la mejora de la implementación del Programa CDC DIF PILARES.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DONDC sobre la operación y el seguimiento al Programa CDC DIF PILARES.
- Otorgar la orientación alimentaria que requieren los CDC DIF PILARES por parte del área alimentaria del SEDIF.
- Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento y seguimiento de los CDC DIF PILARES.
- Brindar asesoría y capacitaciones a las personas responsables de los CDC DIF PILARES.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación, bienes materiales, equipamiento e insumos.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los CDC DIF PILARES.

9.3. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL, DIF.

1. Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC (Anexo 4)
2. Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
3. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités según corresponda. Para los programas de desarrollo comunitario será para la entrega y/o vigilancia del desarrollo de capacitaciones, cursos, talleres, y adquisición de materiales, equipo, herramientas e insumos.
4. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
5. Operar los programas descritos en la EIASADC, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos (Anexo 4).
6. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
7. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
8. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES

10.1 INSTANCIAS EJECUTORAS

Las Delegaciones Regionales (DR) en el ámbito de competencia del SEDIF, en coordinación en el ámbito de competencia municipal con los SMDIF, serán las instancias operadoras responsables para el programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES y quienes a su vez estarán bajo la administración, supervisión y control de la Unidad de Asistencia Social y Salud (UASS) y Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DADC).

10.2 INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a través de la publicación de las presentes Reglas de Operación, será la instancia responsable de administrar los recursos provenientes del Ramo General 33, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal.

10.3 INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL

Al tratarse de recursos federales le corresponde al Sistema Nacional DIF por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 iniciar la gestión del proceso de traslado de recursos de hacienda federal a hacienda estatal, con fundamento en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para fomentar una coordinación y supervisión eficiente durante la operación del Programa el SEDIF y los SMDIF participantes de la cobertura 2025 se coordinarán de forma que la operación del CDC DIF PILARES se realice con éxito, como resultado de la participación y el trabajo interinstitucional con la firma de convenios de colaboración (Anexo 4).

11.1 PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES

Para la correcta implementación del programa de CDC DIF PILARES, se establecerá una comunicación y coordinación con otras dependencias que proporcionen este tipo de apoyos.

Por otro lado, la DADC en coordinación con la DDD por medio de las DR, mantendrán una estrecha coordinación con los SMDIF para que no se inscriban las mismas personas en otros municipios.

11.2 CONVENIOS DE COLABORACIÓN

El SEDIF celebrará convenios de colaboración con los SMDIF (Anexo 4) participantes de la cobertura 2025, con el propósito de coadyuvar acciones que permitan garantizar el cumplimiento del Programa de CDC DIF PILARES según lo establecido en las ROP vigentes, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Derivado de los convenios se establecen los aspectos siguientes:

- a) Se deberán definir con claridad cuáles son los programas para operar.
- b) Su contenido debe ser congruente con lo establecido en las reglas de operación vigentes.

11.3 COLABORACIÓN

El SNDIF es la instancia de carácter permanente que da seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones a nivel federal en cuanto al Programa de CDC DIF PILARES se refiere.

Por lo tanto, le corresponderá al SEDIF ejecutar y asegurar la consolidación del programa señalado en las reglas de operación y convenio de colaboración (Anexo 4).

Los SMDIF participantes de la cobertura 2025, alcanzarán una adecuada coordinación con el SEDIF que implicará armonía y sinergia en el ejercicio de las facultades que tiene asignadas por la autoridad responsable de alimentación y desarrollo comunitario, realizando esfuerzos estratégicos adicionales dentro del marco de acción según corresponda al Programa CDC DIF PILARES.

De acuerdo con la implementación y operación del Programa CDC DIF PILARES, este SEDIF lleva acciones de coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para llevar a cabo el proceso de adquisición por Licitación de los insumos que integran estos programas.

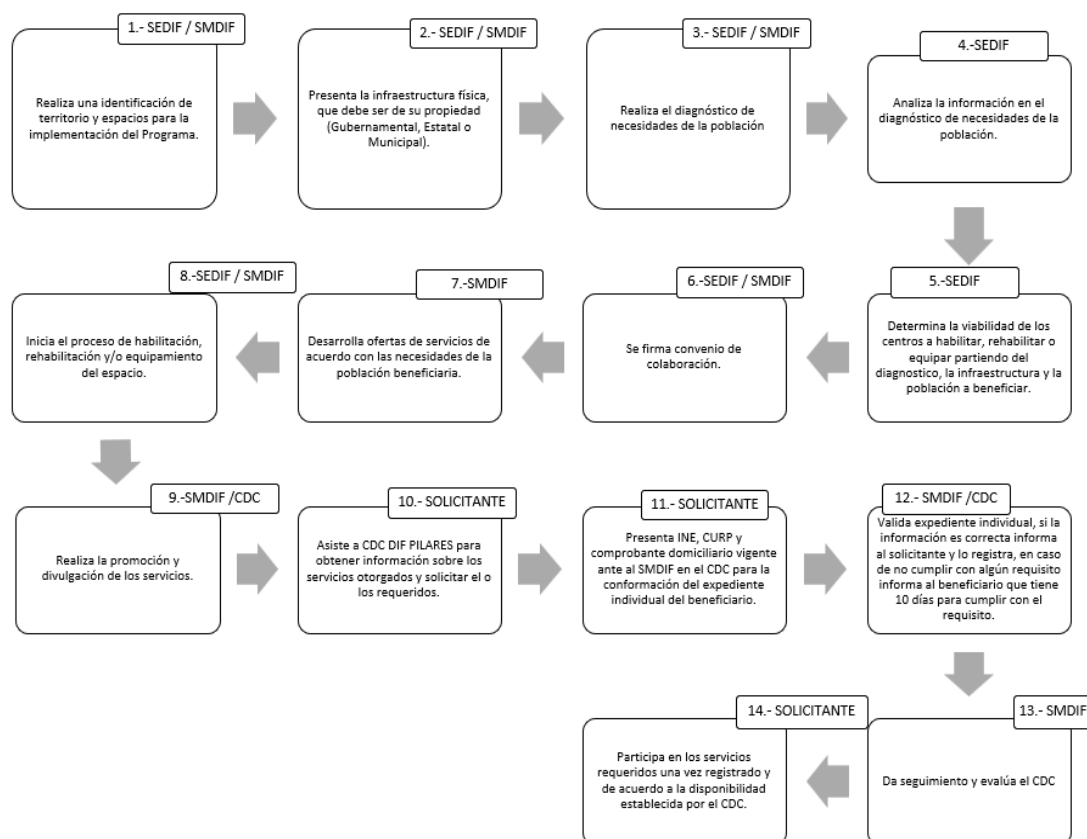
11.4 OTROS RECURSOS DISTINTOS AL FAM-AS

El origen de los recursos es de tipo federal, los cuales provienen de los fondos del Ramo General 33, FAM-AS.

El SEDIF para la correcta aplicación y operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES aporta lo que corresponde a los gastos de supervisión y recursos materiales necesarios.

12. MECÁNICA DE OPERACIÓN

DIAGRAMA DE FLUJO



El proceso para el ingreso al Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se realiza en el primer trimestre del ejercicio, por lo cual se deberá cumplir con los siguientes pasos:

12.1 PROCESO

ÁREA	ACT. NO.	DESARROLLO	FORMATO Y/O DOCUMENTO
SEDIF/SMDIF	1	Realiza una identificación de territorio y espacios para la implementación del Programa	Focalización del PEA-DC
SEDIF/SMDIF	2	Presenta la infraestructura física, que debe ser de su propiedad (Gubernamental, Estatal o Municipal).	Focalización del PEA-DC
SEDIF/SMDIF	3	Realiza el diagnóstico de necesidades de la población	Diagnóstico Exploratorio- Diagnóstico Participativo
SEDIF	4	Analiza la información en el diagnóstico de necesidades de la población.	PEA- DC
SEDIF	5	Determina la viabilidad de los centros a habilitar, rehabilitar o equipar partiendo del diagnóstico, la infraestructura y la población a beneficiar.	PEA-DC
SEDIF/SMDIF	6	Se firma convenio de colaboración.	Convenio de Colaboración
SMDIF	7	Desarrolla ofertas de servicios de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria.	PEA-DC
SEDIF/SMDIF	8	Inicia el proceso de habilitación, rehabilitación y/o equipamiento del espacio.	PEA-DC
SMDIF /CDC	9	Realiza la promoción y divulgación de los servicios.	No aplica
SOLICITANTE	10	Asiste a CDC DIF PILARES para obtener información sobre los servicios otorgados y solicitar el o los requeridos.	No aplica
SOLICITANTE	11	Presenta INE, CURP y comprobante domiciliario vigente ante al SMDIF en el CDC para la conformación del expediente individual del beneficiario.	INE, CURP, Comprobante de Domicilio (antigüedad no mayor a 3 meses)
SMDIF / CDC	12	Valida expediente individual, si la información es correcta informa al solicitante y lo registra, en caso de no cumplir con algún requisito informa al beneficiario que tiene 10 días para cumplir con el requisito.	Formato de registro
SMDIF	13	Da seguimiento y evalúa el CDC	No aplica
SOLICITANTE	14	Participa en los servicios requeridos una vez registrado y de acuerdo con la disponibilidad establecido por el CDC.	No aplica

12.2 EJECUCIÓN

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SPF) es quien recibe los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y comunica a SEDIF a través de la Unidad de Planeación, Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal. Solicitando la aplicación del fondo en la compra de insumos para los programas alimentarios.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración convoca a proceso de adquisición y el SEDIF participa en dicho proceso, dictamina técnicamente el cumplimiento de los productos a comprar; mientras que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración elige la propuesta que cumple con los requisitos técnicos y legales. Éstos comunican al SEDIF para la elaboración del contrato con la empresa ganadora.

La Unidad de Planeación, Administración y Finanzas (UPAF) del SEDIF informa los avances físicos financieros, cierre del ejercicio y en su caso recursos no devengados.

12.3 CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En el caso en que la operación y ejecución de los Recursos Federales de este Programa se vean comprometidos por causa de fuerza mayor se procederá a través del uso de plataformas digitales y del seguimiento cercano y constante de los promotores municipales a las acciones a realizar por los CDC DIF PILARES y en caso necesario a través de perifoneo, observando y atendiendo las medidas que emita el Gobierno del Estado de Puebla.

13. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La evaluación, el seguimiento y el control de Programa estarán a cargo de los promotores comunitarios delegacionales y municipales, los cuales estarán al tanto de todos los temas respectivos al programa y a sus grupos de desarrollo.

13.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

El origen del presupuesto con el que se implementan el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES proviene del ramo general 33 Fondo de Aportaciones Múltiples FAM en su vertiente Asistencia Social, y la cantidad que se destine a cada uno de ellos estará en función del recurso asignado para el FAM-AS ejercicio 2025.

El SEDIF Puebla a través de la Unidad de Planeación, Administración y Finanzas es quien integra los informes del avance físico-financiero al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT). El avance financiero que refiere al valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables establecidos, con relación a su meta anual y por periodo, y de acuerdo con las clasificaciones económica, funcional-programática y administrativa; en cumplimiento a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, y de operación de los recursos del Ramo General 33. El presupuesto para el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES es de \$3,640,357.70 (Tres millones seiscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.) para el ejercicio 2025.

13.2 EVALUACIÓN

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), la DADC de la UASS se coordina con el Área de Planeación del SEDIF Puebla quien a su vez se coordina con la Secretaría de Planeación, Finanzas y

Administración del Estado de Puebla quien a través de un proveedor externo realiza la evaluación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de Evaluación.

Cuando el Informe de la Evaluación sea entregado al SEDIF Puebla, se dará cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación, así como dando a conocer los documentos y resultados de la evaluación.

La DADC de la UASS se coordina con el Área de Planeación del SEDIF Puebla para realizar la evaluación interna en base a los siguientes parámetros:

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES habilitados, rehabilitados o equipados para ofrecer una red de servicios con actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para la población de todas las edades, en condiciones de carencia social según CONEVAL 2020.	El indicador mide el porcentaje de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES habilitados, rehabilitados o equipados para ofrecer una red de servicios con actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para población de todas las edades, en condiciones de carencia social según CONEVAL, en relación al número de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES habilitados, rehabilitados o equipados para ofrecer una red de servicios con actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para población de todas las edades, en condiciones de carencia social según CONEVAL 2020.	(Número de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES habilitados, rehabilitados o equipados para ofrecer una red de servicios con actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para población de todas las edades, en condiciones de carencia social según CONEVAL / Total de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES habilitados, rehabilitados o equipados para ofrecer una red de servicios con actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para población de todas las edades, en condiciones de carencia social según CONEVAL, programados del año x 100.	Anual

13.2.1 EVALUACIÓN A LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

La Evaluación estará a cargo de los capacitadores y promotores municipales los cuales a través de encuestas de opinión conocerán fortalezas y debilidades de la población beneficiaria de los CDC DIF PILARES, los cuales deberán aplicar evaluaciones diagnósticas y de cierre de capacitación, listas de asistencia y reportes fotográficos como principales evidencias.

Cuando el Informe de la Evaluación sea entregado al SEDIF, se dará cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación, así como dando a conocer los documentos y resultados de la evaluación.

13.2.2 SEGUIMIENTO

El SEDIF, a través de la DADC y DONDC dará seguimiento al cumplimiento del Programa mediante la validación de la red de servicios otorgados en los CDC DIF PILARES, firma de convenios, publicación de Reglas de Operación, visitas de seguimiento y asesorías a las personas responsables por CDC DIF PILARES; así como la concentración y análisis de los informes recibidos y enviados al SNDIF.

13.3 CONTROL Y AUDITORÍA

Los recursos del Programa de CDC DIF PILARES son aportaciones federales que, para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, 175 y 176 de su Reglamento. La responsabilidad de informar respecto del programa es del SEDIF a través de la DADC y el DONDC quienes están a cargo de la operación, por otra parte la indicada para proporcionar la información financiera o de recursos aplicados es la Dirección de Administración y Finanzas del SEDIF, así como para proporcionar a instancias fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

Al ser operado con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

13.4 INDICADORES DE RESULTADOS

Los resultados de los programas de la EIASADC operados con recursos del Ramo 33, FAM-AS, se portan a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS. El cual es un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, por lo que con el objeto de enfocar la gestión del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES al logro de resultados, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través del siguiente indicador:

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES habilitados, rehabilitados o equipados para ofrecer una red de servicios con actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para la población de todas las edades, en condiciones de carencia social según CONEVAL 2020.	El indicador mide el porcentaje de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES habilitados, rehabilitados o equipados para ofrecer una red de servicios con actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para población de todas las edades, en condiciones de carencia social según CONEVAL , en relación al número de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES habilitados, rehabilitados o	(Número de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES habilitados, rehabilitados o equipados para ofrecer una red de servicios con actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para población de todas las edades, en condiciones de carencia social según CONEVAL / Total de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES	Anual

	equipados para ofrecer una red de servicios con actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para población de todas las edades, en condiciones de carencia social según CONEVAL 2020.	habilitados, rehabilitados o equipados para ofrecer una red de servicios con actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para población de todas las edades, en condiciones de carencia social según CONEVAL, programados del año x 100.	
--	---	--	--

14. TRANSPARENCIA

14.1 DIFUSIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las presentes ROP serán difundidas en el Periódico Oficial del Estado y se les notificarán a los SMDIF, a partir de la fecha de publicación.

Por otra parte, en referencia al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, se incluirá la leyenda impresa “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa” a todos los insumos que se distribuyan.

En conformidad con los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación, se ejercen los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Dirección de Transparencia del SEDIF Puebla, ubicada en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si se desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Dirección de Transparencia o revisar el Manual Ciudadano de Protección de Datos Personales en la siguiente página de internet <http://resguardatos.puebla.gob.mx>

Para consultar el Aviso de Privacidad Integral, se podrá hacer en la siguiente página web: difestatal.puebla.gob.mx/# o en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará.

14.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Los padrones se realizan con base en las primeras 21 variables descritas en el Manual de Operación del SIIPP-G. Además, la DGADC y la Secretaría de la Función Pública (SFP). Establecen que los padrones de beneficiarios tienen el propósito de desarrollar políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de apoyos proporcionados con recursos federales, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía. El Gobierno Federal estableció un sistema, con la participación de los gobiernos de las Entidades Federativas, para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos.

- Cabe señalar que en todos los padrones debe incluir lo siguiente:
- Registrar al beneficiario.

- Verificar que la información de todas las celdas esté en mayúsculas.
- Sin acentos ni espacios.
- Se deberá sustituir la letra “Ñ” por “N”.
- Para las variables de fecha de nacimiento y de entrega de beneficio seguir el formato “aaaa/mm/dd”.

Este deberá llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

Además, a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, los SEDIF Puebla cuenta con un convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del Registro de Población (CURP).

Es responsabilidad del SMDIF, en coordinación con la promotoría de la elaboración del padrón, el cual tiene como objetivo servir como herramienta para integrar en una base de información, que facilite la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva de los beneficios otorgados, favoreciendo y garantizando en forma metódica, continua y sistemática una mayor equidad, transparencia, simplificación, eficiencia y efectividad; verificando que las beneficiarias(os) del Programa, correspondan a la población objetivo definida en las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Programa.

Considerando lo anterior resulta importante que ésta información sea elaborada, recabada, revisada, entregada en tiempo y forma, en los plazos y fechas establecidas por la DADC a las DR del SEDIF Puebla, SMDIF ya que el análisis de la misma se hace de manera global, es decir a todo el universo de beneficiarios, para poder estar en condiciones de saber el impacto del Programa, de otra forma, si la información no se entrega o se entrega posterior a los plazos establecidos, queda fuera del análisis del global, por lo que sólo se considera como referencia y no dentro de la evaluación global del Programa, pudiendo originar que se tomen decisiones respecto al número de dotaciones, o inclusive retirar el apoyo del Programa.

Los padrones ya elaborados en el formato físico deberán entregarse en archivo electrónico en tiempo y forma dentro de las fechas establecidas por la DADC a las DR del SEDIF Puebla, en orden alfabético por la DR del SEDIF Puebla con el respectivo memorándum. Es importante mencionar que la información contenida en los padrones es responsabilidad de la DR ya que es quien hace la revisión y autorización previa de toda la documentación que entregan los SMDIF, como parte de sus funciones por lo que DONDC solo es el área que concentra la información que envían las DR de SEDIF Puebla.

14.3 QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Cualquier ciudadana o ciudadano que considere haber sido perjudicado en la aplicación del Programa por una acción u omisión de una o un servidor público, podrá acudir a manifestar su queja, de manera verbal o escrita:

- Dirección General del SEDIF Puebla ubicada en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará; por vía telefónica al número 222-2-29-52-00 ext. 5229; vía digital al correo correspondencia.dg@sedif.gob.mx o a través del portal <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

- DADC ubicada en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará; por vía telefónica al número 222-2-29-52-00 ext. 5246 y 5247; vía digital al correo calidadsedifpuebla@gmail.com o a través del formato de reporte o sugerencia y/o queja y/o denuncia (Anexo 5).

- Órgano Interno de Control del SEDIF Puebla ubicada en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará; por vía telefónica al número 222-2-29-52-00 ext. 5299 y 5202; vía digital al correo oiscedif@puebla.gob.mx o a través del portal <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

- Solicitudes de Información, podrá acudir a la Dirección de Transparencia del SEDIF Puebla ubicada en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará; por vía telefónica al número 222-2-29-52-00 ext. 5255; vía digital al correo correspondencia.dir_transparencia@sedif.gob.mx o a través del portal <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

14.4 VIGILANCIA CIUDADANA

La vigilancia ciudadana es una práctica fundamental para la transparencia y la rendición de cuentas que se implementa como un mecanismo de participación social mediante el cual la población, de forma organizada e informada, verificará el cumplimiento de las metas establecidas para el programa.

Su objetivo principal es asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, transparente y honesta, y que las acciones se cumplan con relación a los objetivos para las que fueron diseñadas.

RESPONSABILIDADES DEL SEDIF

- Elaborar y distribuir al menos un material impreso (como carteles, periódicos murales u otros) dirigido a las personas usuarias y beneficiarias de los CDC, con información sobre el programa y las acciones implementadas para garantizar la transparencia en el uso de los recursos. Se deberán considerar las particularidades sociales y étnicas de la localidad, prestando especial atención al respeto de la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, el uso de la lengua materna y un lenguaje inclusivo.

- Recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF, mediante los informes semestrales de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual.

- Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por la población, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.

- Para la elaboración del material de difusión sobre vigilancia ciudadana se deberá considerar lo siguiente:

1. Indicar el nombre del programa y su objetivo.

2. Mencionar cuál es el propósito, definición y alcance de la vigilancia ciudadana.

3. Explicar el procedimiento ante una queja o denuncia.

4. Números telefónicos y correos electrónicos establecidos por el SEDIF para realizar la queja o denuncia, junto con los de la DGADC:

a) Incluir los números telefónicos: 55 3003-2200 ext. 1450 y 4172

b) Correos electrónicos: dadc@dif.gob.mx y desa.comunitario@dif.gob.mx

14.5 MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

El Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES es un programa totalmente gratuito, por lo que, el otorgamiento de una red de servicios a la comunidad, convocando la participación de la ciudadanía y representando una oportunidad para mejorar el bienestar, en ningún momento deberá existir una cuota de recuperación. Así mismo, la ausencia de esta no comprometerá el acceso a este programa.

15. BLINDAJE ELECTORAL

Debido al origen de los recursos todos los insumos que se compren en este programa deberán contener en su etiqueta la siguiente leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) vigente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, en conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

En la operación y ejecución de los Recursos Federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita el Gobierno del Estado de Puebla para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales Federales, Estatales y Municipales.

16. EXCEPCIONES

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las ROP que deba ser resuelta, lo hará de manera específica la DADC, a través de la UASS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Los Integrantes de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. El Presidente Ejecutivo y Suplente del Presidente Honorario. Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla. **C. CARLOS ALBERTO OLIVIER PACHECO.** Rúbrica. El Secretario. Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS.** Rúbrica. El Vocal. Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y suplente de la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ.** Rúbrica. El Vocal. Director General Jurídico y de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, y suplente del Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla. **C. IVÁN GARCÍA PÉREZ.** Rúbrica. El Vocal. Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, suplente del Fiscal General del Estado de Puebla. **C. BENJAMÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica. El Vocal. Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla. **C. CUITLÁHUAC GUILLERMO BERISTAÍN ZÚÑIGA.** Rúbrica.

17. ANEXOS

ANEXO 1. BITÁCORA DE VISITAS DE LA PROMOTORA O PROMOTOR AL CDC DIF PILARES

Bitácora de visitas de la promotora o promotor a la Localidad					
		Localidad	Municipio		Entidad
				Igualada de migrantes de CDC	
Núm. de visita	Fecha de la visita	Objetivo de la visita	Núm. de participantes	Nombre y firma del promotor(a)	Nombre y firma del representante del GD
	/ /				
	/ /				
	/ /				
	/ /				
	/ /				
	/ /				
	/ /				
	/ /				
	/ /				
	/ /				

Nombre y firma del Representante del CVC

Nombre, cargo y firma CNF Municipal

Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario
Departamento de Orientación Nutricional y Desarrollo Comunitario
Programa de Salud y Bienestar Comunitario
SEDIF PUEBLA

ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO PARA LA PROMOCION COMUNITARIA

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____, correspondiente a la delegación regional DIF de _____ del Estado de Puebla, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2024 y dando cumplimiento a los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 publicadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) con fecha 19 de enero de 2024, se reunieron los que en ella intervienen para proceder a levantar la presente ACTA CONSTITUTIVA ante ésta Asamblea Comunitaria, para la integración formal del equipo de trabajo denominado Grupo de Desarrollo (GD), con los siguientes derechos y obligaciones y que a continuación se detallan:

1. Este Grupo de Desarrollo, es el núcleo organizativo conformado por hombres y mujeres de la comunidad a los que llamaremos Agentes Sociales-Beneficiarios, que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad.
2. Este Grupo de Desarrollo de preferencia no será menor de quince integrantes, comprometiéndose a ser los responsables del trabajo, vigilancia y seguimiento del mismo, contribuyendo con esto a una mejora de vida en beneficio de sus familias.
3. La participación que promueve el Sistema Estatal DIF (SEDIF) se debe caracterizar por ser: Voluntaria (no con sueldo), libre (no condicionada), consciente (sabiendo que hay compromisos), solidaria (por ayudar a otros y así mismos), universal (todos pueden participar sin importar educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad de cada cual) y corresponsable (integrando a todos los actores de la sociedad).
4. Los integrantes del Grupo de Desarrollo deben aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones y en la implementación de Proyectos Comunitarios que mejoren las condiciones de vida en la localidad que habitan.
5. Conformar o integrarse a un Comité Comunitario de Contraloría Social.
6. La organización tendrá vigencia a partir de la firma de este documento y durante tiempo indefinido de acuerdo a las acciones realizadas y objetivos cumplidos.
7. Los integrantes del Grupo de Desarrollo convienen en acatar los lineamientos y normatividad que define el Sistema Estatal DIF.
8. Se establecen los nombramientos y funciones de las personas del Grupo de Desarrollo elegidas por voto mayoritario en la asamblea, quedando asentados en ésta Acta Constitutiva.

En la Localidad de _____ perteneciente al Municipio de _____, correspondiente a la Delegación Regional DIF de _____ del Estado de Puebla, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2024 y dando cumplimiento a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 publicadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDF), se reunieron los que en ella intervienen para proceder a levantar la presente ACTA CONSTITUTIVA ante ésta Asamblea Comunitaria, para la integración formal del equipo de trabajo denominado Grupo de Desarrollo, con los siguientes derechos y obligaciones y que a continuación se detallan:

Este Grupo de Desarrollo, es el núcleo organizativo conformado por hombres y mujeres de la comunidad a los que llamaremos Agentes Sociales-Beneficiarios, que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad.

Este Grupo de Desarrollo de preferencia no será menor de quince integrantes, comprometiéndose a ser los responsables del trabajo, vigilancia y seguimiento del mismo, contribuyendo con esto a una mejora de vida en beneficio de sus familias.

La participación que promueve el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDF) se debe caracterizar por ser: voluntaria (no con sueldo), libre (no condicionada), consciente (sabiendo que hay compromisos), solidaria (por ayudar a otros y así mismos), universal (todos pueden participar sin importar educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad de cada cual) y corresponsable (integrando a todos los actores de la sociedad).

Los integrantes del Grupo de Desarrollo deben aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones y en la implementación de Proyectos Comunitarios que mejoren las condiciones de vida en la localidad que habitan.

Conformar o integrarse a un Comité Comunitario de Vigilancia Ciudadana.

La organización tendrá vigencia a partir de la firma de este documento y durante tiempo indefinido de acuerdo a las acciones realizadas y objetivos cumplidos.

Los integrantes del Grupo de Desarrollo convienen en acatar los lineamientos y normatividad que define el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Se establecen los nombramientos y funciones de las personas del Grupo de Desarrollo elegidas por voto mayoritario en la asamblea, quedando asentados en esta Acta Constitutiva.

Calle 3 de Mayo 1000
Centro,
Edificio de San Juan de Dios
Puebla, Pue. CP. 72000
Tel: (222) 2295200

9.- El personal de las Delegaciones Regionales del SEDIF, tanto Delegados, Promotores de Desarrollo Comunitario, conjuntamente con las Presidentas de los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) y promotores comunitarios municipales, en coordinación con el equipo estratégico del SEDIF, guiarán a los Grupos de Desarrollo para acudir a la institución adecuada para gestionar sus propias obras y servicios.

10.-El equipo de las Delegaciones Regionales del SEDIF incentivará las capacidades y esfuerzos conjuntos de los integrantes del Grupo de Desarrollo organizado, para obtener el mayor beneficio de los recursos materiales, obras o servicios, con que se cuentan con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

ANEXO 2. EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN DE PARTICIPANTE EN EL TALLER 2025

Tipo de Taller _____

Nombre taller _____

Instructor _____ Municipio _____ Localidad _____

Grupo de desarrollo _____ Fecha _____

Datos del participante:

Sexo _____ Edad _____

Instrucciones: A continuación, le presentamos varias preguntas para saber qué le pareció el curso que acaba de terminar. Lea cuidadosamente cada pregunta y luego, para responderla, señale con un tache (X) uno de los espacios que usted considere qué es su respuesta, pudiendo ser: Mal, Regular o Bien.

	Mal	Regular	Bien
	☐	☐	☐
1. ¿Qué trato recibió el grupo por parte del instructor?			
2. ¿Le pareció que el instructor conoce bien los temas?			
3. ¿Cómo resolvió el instructor las dudas que le plantearon?			
4. ¿Cómo considera la cantidad de temas tratados en el curso?			
5. ¿Considera que los temas que se trataron en el curso si le van a ayudar?			
6. ¿Cómo considera la cantidad de los materiales que se usaron en el curso?			
7. ¿Cómo calificaría la calidad de los materiales que se usaron en el curso?			
8. ¿Cómo calificaría las condiciones físicas del lugar dónde se realizó el curso? (iluminación, limpieza, ventilación, etc.)			
9. ¿Cómo calificaría los instrumentos de trabajo que se dieron en el curso? (hojas, libros, lápices, libretas, etc.)			
10. ¿Cómo calificaría la organización y coordinación del curso? (puntualidad, lugar del curso, etc.)			
11. ¿Cómo calificaría en general los servicios que se dieron durante el curso?			

¿Qué otros temas le gustarían aprender?

¿Cuál es la utilidad o aplicación que le dará a lo aprendido?

¿Qué sugerencias o comentarios le gustaría agregar para mejorar el curso?

¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN Y POR CONTESTAR!

**Sistema Estatal
DIF**

ANEXO 3. LISTA DE ASISTENCIA INFIL

8, 1000000.

3. UNIT 1:

[illegible]

Discussion

000000 000000

ANEXO 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL SEDIF", REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR EL C. GERARDO GÓMEZ CASTRO, DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE _____, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- A. Que el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que la misma reconoce, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; consecuentemente la Ley de Asistencia Social, establece en su artículo cuarto, que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones, físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. En ese contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF), como organismo rector en materia de asistencia social, tiene la encomienda coadyuvar en la atención, difusión, fomento de los diversos programas asistenciales, por lo que su operatividad deberá estar acorde al logro de sus objetivos.
- B. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAMAS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- C. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, tiene como objetivo, contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, esto incluye entre otros al Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares; dicho programa ofrecerá una red de servicios a la comunidad, que promueve la autonomía, la economía, la educación, el deporte y la cultura, convocando la participación de la ciudadanía y representando una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las localidades, barrios y zonas de atención prioritaria.
- D. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- E. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su CAPÍTULO 2, CRITERIOS NORMATIVOS, numeral 3. Convenios de Colaboración, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos por cada uno de los programas de la EIASADC 2025 que operen con recursos del FAMAS.



DECLARACIONES

1. DE "EL SEDIF":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en el Periódico oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil veintidós.
- 1.2 Que tiene entre sus objetivos, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y el fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la Entidad.
- 1.3 Que en este acto es representado por el C. Juan Carlos Valdez Zayas en su carácter de Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, acredita su personalidad de conformidad con el Acta de la 4ª Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, del veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, dentro del punto de ACUERDO 03/4PEXTRACORDIO/SEDIF/2025, aprobado por unanimidad de votos de la Junta Directiva y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28 fracción XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 5 fracción IV y 13 fracciones VII y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla el cuatro de mayo de dos mil veintidós.
- 1.4 Que el C. Gerardo Gómez Castro, en su carácter de Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV inciso c), 15 fracciones VIII y XVI y 19 fracciones I, II, IV, VI, X y XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla y del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla el cuatro de mayo de dos mil veintidós; cuenta con la facultad de asistir al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para los objetivos de este instrumento.
- 1.5 Que señala como domicilio para recibir todo tipo de aviso y notificaciones relacionadas con este Convenio en _____ de _____, número _____, Colonia _____, código postal _____, de la ciudad de Puebla, Puebla.
- 1.6 Que se autorizó la suscripción del presente instrumento mediante la _____ Sesión _____ de la Junta Directiva, celebrada con fecha _____ de dos mil veinticinco, dentro del punto de ACUERDO _____.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- 2.1 Que su representado es parte integrante de la división territorial y organización política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



- 2.2 Que de conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, su representado será integrado por un Presidente (a) Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- 2.3 Que _____ en su carácter _____ del Honorable Ayuntamiento del Municipio de _____, acredita su personalidad con la que se ostenta mediante el Acta de Cabildo del Municipio en cita de fecha _____ y la Constancia expedida por el Instituto Electoral del Estado, de fecha _____, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 103 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXVIII, 91 fracción XLVI y 206 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.
- 2.4 Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el edificio que ocupa la sede del Palacio Municipal, ubicado en el Municipio de _____, Puebla.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- 3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y cometerse al mismo.
- 3.3 Que para efectos del presente instrumento reconocen las siguientes siglas y abreviaturas:

AGEB: Área Geoestadística Básica

CDC DIF PILARES: Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

DONDC: Departamento de Orientación Nutricional y Desarrollo Comunitario.

EIASADC 2025: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

ID: Índice de Desempeño.

PEA-DC: Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.

ROP: Reglas de Operación

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL SEDIF" y "EL AYUNTAMIENTO", para coordinar la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2025.

"LAS PARTES" convienen en realizar, dentro de las facultades y atribuciones que a cada uno le competen, la adecuada coordinación, concentración y desarrollo de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y



comunidades prioritarias por medio de los programas institucionales establecidos y otros especiales o extraordinarios que llegaren a convenir en el rubro de la Asistencia Social Alimentaria y de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

"EL PROGRAMA", tiene como objetivo incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria para el Sistema Estatal DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, así como el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, desde un enfoque basado en los derechos humanos, propiciando la organización y participación individual y colectiva, e impulsando la salud, educación, economía, cultura y deporte como ejes de acción, orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población, a fin de, incidir en la construcción de estilos de vida saludable. La población objetivo: De acuerdo con el índice de carencia social, CONEVAL 2020: población en situación de pobreza, con rezago educativo y con carencia por acceso a: los servicios de salud, a seguridad social, a servicios básicos en la vivienda, a la alimentación nutritiva y de calidad, y a espacios de vivienda.

"EL PROGRAMA", se enfoca en habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, instituciones académicas, asociaciones u organismos internacionales.

El programa considera 5 ejes:

I. **Educación:** Disminuir el rezago educativo, brindar asesorías y facilitar el acceso a la tecnología en las comunidades, ofrecer programas de alfabetización para jóvenes y adultos, y para quienes desean continuar sus estudios o adquirir nuevas destrezas, desarrollar habilidades para la vida tales como educación financiera, educación para la salud y habilidades blandas (trabajo en equipo, comunicación, liderazgo, resolución de problemas).

II. **Economía:** Fortalecer la economía de las familias y la comunidad, proporcionando herramientas y oportunidades para el desarrollo económico individual y colectivo. Se busca empoderar a las personas a través de capacitaciones, talleres y formación en diversos oficios para que mejoren sus ingresos, generen autoempleo y contribuyan al desarrollo económico local, impulsar el emprendimiento, la comercialización de productos y el autoempleo, así como proyectos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

III. **Deporte:** Promover la actividad física y el deporte como herramientas para el desarrollo integral de las personas, fomentando estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y el bienestar físico y mental, ofrecer acceso a distintas disciplinas para el desarrollo de habilidades con infraestructura adecuada, equipamiento deportivo y accesibilidad.

IV. **Cultura:** Ofrecer una amplia gama de actividades que incluyan música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, cine, fotografía, entre otras, a través de clases y talleres que propicien la organización de presentaciones, exposiciones, conciertos, festivales y otros eventos culturales en fechas de importancia cultural y social para la comunidad.

V. **Salud:** Promover el bienestar integral de la comunidad a través de acciones de prevención, promoción de la salud y atención primaria, abordando tanto la salud física como la mental y la prevención de adicciones. Se busca empoderar a las personas para que tomen decisiones informadas sobre su salud y adopten estilos de vida saludables.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de "EL PROGRAMA" será la establecida en el Capítulo 4 numeral 5.3 de la EIASADC 2025, así como en las Reglas de Operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, emitidos por "EL SEDIF", de acuerdo a lo siguiente:



El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de _____, con Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES constituidos en las siguientes localidades:

LOCALIDAD	MUNICIPIO

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los tipos de apoyo otorgados por "EL PROGRAMA" son los considerados en el numeral 5.8. Líneas de acción y criterios, conforme al Modelo de conformación de los CDC DIF PILARES establecido en tomo 4 de la EIASADC 2025:

- Rehabilitación y acondicionamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario.
- Fortalecimiento de los talleres, cursos, capacitaciones y actividades ofertadas por los Centros de Desarrollo Comunitario.
- Equipamiento y adaptación de espacios para su utilización como comedores comunitarios.
- Será en el convenio de colaboración o PEADC (Anexo 4) en donde se establezca la información particular

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos de "EL PROGRAMA" son aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, que para fines de su aplicación y focalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente para habilitar, rehabilitar o equipar espacios para otorgar una red de servicios a la comunidad que contemplen acciones de tipo educativo, económico, deportivo y cultural, para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz y garantizando el ejercicio de sus derechos, los cuales se exponen como parte del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario PEA-DC autorizado por SNDIF, de conformidad con las especificaciones aplicables en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, las Reglas de Operación y los respectivos Convenios de Colaboración.

Por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "EL AYUNTAMIENTO" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que "EL PROGRAMA" sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia, así como asegurarse que los apoyos sean entregados al beneficiario directo; y
- b) "EL SEDIF", por conducto la Dirección de Delegaciones y Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL SEDIF".

Para la aplicación del presente instrumento, "EL SEDIF", de acuerdo con el CAPÍTULO 2 CRITERIOS NORMATIVOS, apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2025 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.



PUEBLA
Gobierno del Estado
1914 2024

Familias
Sin Frontera DIF

- II. Elaborar ROP de "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos para la operación de "EL PROGRAMA".
- IV. Coordinar la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa con las instancias participantes.
- V. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con "EL PROGRAMA", llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geostadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025.
- VII. Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del CDC DIF PILARES.
- VIII. Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al CDC DIF PILARES.
- IX. Dar a conocer "EL PROGRAMA" y otorgar capacitación sobre el CDC DIF PILARES a los SMDIF.
- X. Otorgar la orientación alimentaria que requieren los beneficiarios de "EL PROGRAMA" por parte de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "El SEDIF".
- XI. Garantizar la existencia de promotoría estatal para el acompañamiento y seguimiento de los CDC DIF PILARES.
- XII. Brindar asesoría y capacitaciones a las personas responsables de los CDC DIF PILARES (estatal y/o municipal).
- XIII. Realizar acciones de coordinación interinstitucional y vinculaciones estratégicas con dependencias de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, sector académico, sociedad civil, sector privado y organismos internacionales, con la finalidad de sumar esfuerzos en áreas clave como la educación, la salud, el empleo y la seguridad, generando un impacto positivo y sostenible en las comunidades.
- XIV. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones, cursos, talleres y adquisición de materiales, equipo, herramientas e insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- XV. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los CDC DIF PILARES.
- XVI. Participar en las capacitaciones que el DONDC otorgue para la mejora de la implementación de "EL PROGRAMA".
- XVII. Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el DONDC sobre la operación y el seguimiento a "EL PROGRAMA".
- XVIII. Otorgar la orientación alimentaria que requieren los CDC DIF PILARES por parte de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF.
- XX. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento y seguimiento de los CDC DIF PILARES.
- XX. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación, bienes materiales, equipamiento e insumos.
- XXI. Las demás acciones que se requieran para la oportuna y expedita consecución de los fines previstos en este instrumento.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para la aplicación del presente Instrumento, "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo con el CAPÍTULO 2 CRITERIOS NORMATIVOS, apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar "EL PROGRAMA".



- II. Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de "EL PROGRAMA", a través de la formación de comités según corresponda. Para los programas de desarrollo comunitario será para la entrega y/o vigilancia del desarrollo de capacitaciones, cursos, talleres, y adquisición de materiales, equipo, herramientas e insumos.
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- V. Operar "EL PROGRAMA", con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- VI. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de "EL PROGRAMA".
- VII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de "EL PROGRAMA".
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA" al SEDIF.
- IX. Las demás necesarias que se requieran para la oportuna y expedita consecución de los fines previstos en este instrumento.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2025 y señalará expresamente y en forma idéntica la participación de "EL SEDIF" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a las siguientes personas:

- a) Por "EL SEDIF": a la persona titular de la Dirección de Delegaciones y la persona titular de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por "EL AYUNTAMIENTO": a la persona titular de "EL AYUNTAMIENTO" y/o del Sistema Municipal DIF.

Las personas representantes podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al de la persona titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior del Estado, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas



beneficiarios, así como dar a conocer sus avances físicos financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"...Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados..."

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la adquisición de los insumos se realizará de acuerdo a los procedimientos aplicables de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, la distribución de los insumos se realizará conforme a lo previsto en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 y en su caso por lo dispuesto en las Reglas de Operación.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

Los apoyos se entregarán conforme a lo establecido en la EIASADC 2025 y en las Reglas de Operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, de acuerdo con la programación presupuestaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones a terceras personas que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS SANCIONES.



"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesados en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado a entera conformidad, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.



POR "EL SEDIF"

POR EL AYUNTAMIENTO

C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA

ASISTE POR "EL SEDIF"

C. _____
CARGO
DE _____ PUEBLA

C. GERARDO GÓMEZ CASTRO
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE PUEBLA

ESTA HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PUJES PARA EL EJERCICIO 2025, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____

